

“Formando Líderes en Agronegocios”

Creado por Ley N° 3397/2007

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



REGLAMENTO DE PRACTICAS DE CAMPO PARA LAS CARRERAS DE GRADO

Asunción

Julio – 2015



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del Objeto, Finalidad y Ámbito de Aplicación

Artículo 1° Del Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que rijan prácticas de campo de los estudiantes y docentes de las carreras de grado.

Artículo 2° De la Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de:

- a. Regular los aspectos organizacionales de las prácticas de campo que realizan los integrantes de la comunidad universitaria
- b. Garantizar el desarrollo integral del estudiante mediante un proceso de enseñanza–aprendizaje que consolida el conocimiento, contrastando lo teórico con lo práctico.
- c. Determinar parámetros que propicien la calidad en la formación profesional del estudiante.

Artículo 3° Del Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estamentos de la comunidad educativa universitaria y de aplicación universal en todas las unidades académicas.

TITULO SEGUNDO

CLASES PRÁCTICAS. MODALIDADES. ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD

CAPÍTULO II

De las Clases Prácticas y sus Modalidades

Artículo 4° Clases Prácticas

Conforme al Art. N° 28 del Reglamento Estudiantil de las Carreras de grado: Son sesiones donde el catedrático propicia la aplicación práctica de los contenidos teóricos que permita al estudiante consolidar su aprendizaje en entornos reales y/o desarrollar simulaciones para la solución de casos y problemas concretos.

Las clases prácticas están focalizadas en lo que el estudiante debe saber hacer y en consecuencia relacionadas con el desarrollo de conocimientos instrumentales y/o procedimentales.

Éstas serán desarrolladas a través del uso de laboratorios, visitas al campo de práctica, giras académicas a instituciones y/o empresas, entre otros.

Las clases prácticas incidirán en la evaluación del estudiante, por tanto, éste deberá entregar un reporte de la actividad desarrollada en los 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de terminación de la práctica de campo, el docente responsable elaborará y entregará a la secretaría académica, un informe de evaluación de las actividades académicas realizadas.

Artículo 5° De las modalidades de las clases prácticas

Las clases prácticas de acuerdo a la actividad académica que desarrolle, tendrán las siguientes modalidades:

- a. Práctica de campo
- b. Visita guiada
- c. Participación en eventos científicos.

Artículo 6° Práctica de campo

Consiste en la realización de un conjunto de actividades en uno o varios sitios, donde los estudiantes apliquen métodos y técnicas en estudios cualitativos y cuantitativos, colecta de materiales de estudio, entre otras actividades académicas, que pueden ser también de investigación y servicios.

Artículo 7° Visitas guiadas

Son actividades que estudiantes y docentes realizan a instituciones del sector público, privado, nacionales o extranjeras, con el propósito de conocer las actividades que desarrollan y que son de interés para la formación profesional. Deben ser planificadas y organizadas con la institución a ser visitada antes de su ejecución de manera a optimizar la actividad. Esta actividad no cuenta como asistencia a clase.

Artículo 8° Participación en eventos científicos

Consiste en la asistencia de estudiantes a simposios, congresos, foros, reuniones académico-científicas entre otros, que se relacionen directamente con los planes y programas de estudio impartidos en la Universidad, donde los estudiantes contrasten los conocimientos adquiridos en el aula con la opinión de expertos en la asignatura y que sean coadyuvantes con su preparación académica y profesional. Esta actividad no cuenta como asistencia a clase.



CAPÍTULO III

De la Organización de las Clases Prácticas

Artículo 9° Aprobación de las clases prácticas

La práctica de campo que programe el docente deberá ser determinada y organizada en función de lo estipulado en los planes y programas de estudio que se imparten en la Universidad y en todos los casos deberá contar con el visto bueno de la dirección académica o el director de la filial.

Artículo 10° De los responsables de las clases prácticas

La actividad y los procedimientos estará bajo la coordinación del docente, la dirección académica o dirección de filial, conforme a lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 11° De los plazos de la programación de las clases prácticas

El docente que promueva la realización de una práctica de campo, remitirá a la dirección académica o a la dirección- de filial, con al menos cinco días hábiles antes del inicio del trimestre su programación, para la coordinación, considerando la carga académica de los alumnos para no interferir con las demás asignaturas o unidades de aprendizaje que cursan. La programación que no sea entregada en el término previsto en el primer párrafo del presente artículo, no se tomará en cuenta para efectos del dictamen y aprobación.

La realización de la práctica de campo para eventos y acontecimientos extraordinarios o no planificados con antelación al tiempo estipulado en el presente artículo, se podrán autorizar, siempre y cuando existan justificaciones académicas razonables.

Artículo 12° Planificación de la práctica

El docente que proponga la realización de la práctica de campo en una determinada fecha, deberá incluir en su programación lo siguiente:

- a. Datos del docente, asignatura, curso, turno, lugar, fecha y horario de salida y regreso.
- b. Objetivos esperados de la práctica de campo.
- c. Actividades a desarrollar

Artículo 13° Trámites para la realización de la práctica

El docente de la práctica de campo, realizará los trámites ante la coordinación académica de la sede central o secretaria de la filial, por lo menos cinco días hábiles previos a la salida, debiendo satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Entrega de copia de de solicitud de salida de campo.
- b. Los demás que sean necesarios para la realización de la práctica de campo.

Artículo 14° Del periodo de realización de las clases prácticas

Se autorizara la realización de las clases prácticas en el periodo comprendido entre la primera y novena semana de clases del trimestre en el cual se desarrolla la asignatura.



Artículo 15° De los habilitados para ingresar a los campos de práctica

Solo podrán realizar actividades prácticas los estudiantes de la universidad, quedando prohibida la participación de personas ajenas a la institución en dichas actividades.

Artículo 16° Cumplimiento de las normas procedimentales

Una vez autorizada la realización de la práctica de campo y satisfechos los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente reglamento se extenderán, si fuere necesario, las correspondientes cartas institucionales dirigidas a las instituciones receptoras, según sea el caso.

CAPÍTULO IV

De la Operatividad de las Clases Prácticas

Artículo 17° De la cancelación y/o modificación de la clase práctica

La práctica de campo programada y autorizada, sólo podrá cancelarse o modificarse, cuando existan causas que lo justifiquen plenamente y sean avaladas por la dirección académica o director de filial.

Artículo 18° Cumplimiento estricto de la planificación práctica

Una vez iniciado el viaje correspondiente a la práctica de campo, no se podrán realizar cambios en el itinerario, por lo que deberá desarrollarse tal y como fue aprobada. Solamente podrán hacerse modificaciones, cuando existan circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que lo justifiquen.

Artículo 19° Normas de seguridad

El docente responsable de la práctica de campo, así como los estudiantes participantes, deberán observar la siguiente guía de seguridad:

- a. El docente deberá instruir a los alumnos participantes sobre la seriedad y comportamiento adecuado en el desarrollo de las actividades académicas, evitando acciones peligrosas, conflictos entre ellos o con otras personas ajenas al grupo, aislarse del grupo, formar grupos heterogéneos para seguridad de las mujeres que integran el grupo, evitar malas palabras y comportamiento agresivo y en general, cualquier comportamiento que comprometa la seguridad e integridad de los participantes.
- b. Instruir a los alumnos de las acciones a tomar en caso de accidente, lugar y modo de comunicarse para pedir ayuda, aún en ausencia del docente.
- c. Contar con equipo de comunicación indispensable, así como con los números telefónicos de emergencia y de las autoridades civiles, administrativas y académicas correspondientes.

TITULO TERCERO

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA PRÁCTICA DE CAMPO

CAPÍTULO V De los Derechos y Obligaciones

Artículo 20° Derechos del estudiante

Los estudiantes que asistan a la práctica de campo, tendrán los siguientes derechos:

- a. Tener acceso a los lugares programados en la práctica de campo.
- b. Recibir de la Universidad los servicios que correspondan.
- c. Adjudicarse 2 (dos) puntos del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, siempre que haya asistido a la/s salida/s de campo prevista/s; y
- d. Los demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 21° Obligaciones del estudiante

Son obligaciones de los alumnos que asistan a la Práctica de Campo:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes lineamientos y demás disposiciones de la legislación universitaria.
- b. Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión convenido para la salida y/o realización de la actividad académica.
- c. Observar una conducta decorosa fuera de la universidad y durante todo el tiempo que duren las actividades académicas, procurando salvaguardar la integridad y seguridad de los integrantes de la comunidad universitaria que participan en la práctica de campo.
- d. Cumplir con los horarios, labores, actividades académicas, reportes y demás condiciones que lleven al buen logro de los objetivos propuestos para la realización de la práctica de campo.
- e. Informar a las instancias académicas y administrativas de la Universidad, cualquier anomalía en la realización de la práctica de campo.
- f. Informar en caso de accidente de algún integrante de la comunidad universitaria durante la realización de la práctica de campo, a las autoridades competentes del lugar donde ocurra, así como a las instancias universitarias correspondientes para su atención y asesoría.
- g. Abstenerse de cometer acciones que vayan en contra del espíritu universitario y que atenten contra la integridad y seguridad de los docentes y alumnos que participan en la práctica de campo, transgrediendo la normatividad universitaria.
- h. Abstenerse de introducir o ingerir bebidas alcohólicas, u otras sustancias en los trayectos de ida, regreso y durante la práctica de campo.
- i. En caso de causar un daño material, responsabilizarse del pago de los gastos que se generen por los mismos.
- j. Eximir de responsabilidad a la Universidad de cualquier acto contrario a la disciplina universitaria en que incurran durante el desarrollo de la práctica de campo.
- k. Abstenerse de abandonar la práctica de campo con fines diferentes a los programados.



- l. Abstenerse de participar en actos de proselitismo a favor o en contra de cualquier agrupación política, durante la realización de la Práctica de Campo;
- m. Las demás que establezca el órgano pertinente.

Artículo 22° Derechos del docente

El docente es responsable de la práctica de campo y tendrá los siguientes derechos:

- a. La justificación de sus inasistencias a sus labores docentes, por los días que dure la práctica de campo.
- b. Dar por concluida la actividad académica cuando no se tengan las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad física de los alumnos;
- c. Separar al alumno de la actividad académica, por comportarse de una forma inadecuada o cometer faltas a la responsabilidad universitaria.

Artículo 23° Obligaciones del docente

Son obligaciones del docente responsable de la práctica de campo:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes lineamientos y demás disposiciones de la legislación universitaria.
- b. Hospedarse en el mismo lugar que el resto de los participantes en la práctica de campo.
- c. Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la actividad académica.
- d. Dar a conocer a los alumnos, el plan de trabajo de la práctica de campo.
- e. Solicitar con anticipación los materiales necesarios para la práctica a campo.
- f. Supervisar las condiciones óptimas para el desarrollo de la práctica de campo, para la seguridad de los alumnos a su cargo.
- g. Abstenerse de introducir o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias enervantes o psicotrópicas en los trayectos de ida, regreso y durante la práctica de campo.
- h. Presentar a las autoridades correspondientes, las cartas de presentación institucional que justifiquen los motivos y finalidad de la estadía en el lugar donde se realice la práctica de campo.
- i. Estar presente durante la realización de la actividad académica y supervisar el trabajo de los alumnos.
- j. Informar en caso de accidente de algún integrante de la comunidad universitaria durante la realización de la práctica de campo, a las autoridades competentes del lugar donde ocurra, así como a las instancias universitarias correspondientes para su atención y asesoría.
- k. Contar con equipo de comunicación indispensable y números telefónicos de emergencia,
- l. Cuidar de la seguridad y del buen comportamiento del grupo durante la práctica de campo.
- m. Abstenerse de abandonar la práctica de campo con fines diferentes a los programados.

- n. Abstenerse de participar en actos de proselitismo a favor o en contra de cualquier agrupación política, durante la realización de la práctica de campo.
- o. Entregar a la secretaria académica el informe detallado de los resultados de la práctica de campo.
- p. Eximir de responsabilidad a la Universidad de cualquier acto contrario a la disciplina universitaria en que incurran durante el desarrollo de la práctica de campo.
- q. Abstenerse de realizar prácticas de campo con la finalidad de obtener un lucro personal;
- r. Las demás que la legislación universitaria establezca.

CAPÍTULO VI

De los Causas de Suspensión de las Prácticas

Artículo 24° Causas de suspensión de la práctica

Será motivo de suspensión de la práctica de campo, en los siguientes casos:

- a. La ausencia al inicio de la práctica de campo del profesor responsable de las mismas.
- b. Cuando alguno de los integrantes que participa en la práctica de campo cometa faltas graves como: daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas, ingestión de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes o psicotrópicas.
- c. Por existir causas de fuerza mayor o situaciones que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los asistentes.

El incumplimiento de las disposiciones de estos lineamientos motivará la suspensión temporal o permanente de la realización de la práctica de campo.

Artículo 25° Sanciones

Los integrantes de la comunidad universitaria que participen en la realización de una práctica de campo serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan al presente reglamento, o por actos que produzcan un menoscabo a la tradición o prestigio de la universidad o causen daño o perjuicio a éstas o a sus integrantes, dependiendo de su naturaleza y de las agravantes en que se hubiesen cometido.

Las faltas a la responsabilidad universitaria que cometan los integrantes de la comunidad universitaria que participen en la práctica de campo, ameritarán que el asunto sea sometido al órgano de autoridad competente de la universidad, para que en uso de sus facultades, procedan a la imposición de las sanciones previstas en la legislación universitaria.

Para el caso de que algún integrante abandone la práctica de campo sin causa justificada; ingiera bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes o psicotrópicas, quedará suspendido en sus derechos.



**TITULO CUARTO
DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO VII
E LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA**

Artículo 26° De la Derogación de Resoluciones y disposiciones

Todas las Resoluciones y disposiciones normativas que se contrapongan al presente Reglamento perderán vigencia a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 27° De los Casos No Previstos

Los casos no previstos o situaciones no contempladas en el presente Reglamento Estudiantil de Grado, serán analizados y resueltos por el Consejo Superior Universitario y/o el Consejo de Administración.

Artículo 28° De la Vigencia y Cumplimiento

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Resolución del Consejo Superior Universitario.

Los distintos estamentos de la comunidad educativa de la Universidad velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.



SOLICITUD PARA PRÁCTICAS DE CAMPO

1. Docente:	Fecha: / /	
2. Asignatura:		
3. Curso:	Trimestre:	Turno:
4. Celular:		
5. Ciudad de la práctica de campo:		
6. Entidad:		
7. Fecha salida: / /	Llegada / /	
8. Hora de Salida:	Hora de Llegada:	
9. Objetivos esperados:		

Firma del docente:

Autorizaciones

Firma dirección académica o director de la filial:



INFORME DE PRÁCTICA DE CAMPO

Docente: _____

Asignatura: _____

Curso: _____ Turno: _____

Lugar de la práctica de campo: _____

Entidad o empresa: _____

Fecha de la salida: _____ Regreso: _____

Hora de salida : _____ Hora de Llegada: _____

Cantidad de alumnos del curso: _____

Cantidad de alumnos presentes: (anexar lista de presentes): _____

Objetivos logrados: _____

Firma profesor:

Secretaría Académica: